



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 – 2018



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 183-2015-CM/MDP.

Pangoa, 08 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2015, realizada el 08 de Octubre del 2015, bajo la presidencia del Alcalde Encargado -1er. Regidor Rider Aucayauri Paco;

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0175 - 2015, Informe Legal sobre IMPLEMENTACION DE PROCOMPITE en el distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece "Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios.(...)";

Que, la referida Ley establece que PROCOMPITE debe intervenir exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, debe tenerse presente que la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, es una iniciativa de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales que tiene por finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas que se identifiquen en el sector o subsectores que prioricen, de acuerdo a sus Planes de Desarrollo Concertado, mediante el cofinanciamiento no rembolsable de las propuestas productivas de los beneficiarios, no pudiéndose realizar la entrega directa de dinero ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase;

Que, mediante Informe N° 364-2015-SGDPMA/MDP, de fecha 29 de setiembre del 2015, presentado por la Ing. Ana Luz Perez Calderón – Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, remite el Estudio de Priorización de Zonas y Cadenas Productivas con Enfoque de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 – 2018



Desarrollo Territorial en la Municipalidad Distrital de Pangoa, siendo el sustento técnico a la iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva, con el propósito de implementar PROCOMPITE en el distrito de Pangoa; la misma que cuenta con presupuesto de S/. 100,000.00 nuevos soles, con fines de implementar el PROCOMPITE en el distrito de Pangoa; asimismo mediante Informe No. 175-2015-MDP/SGPP/OPI/JQC del Jefe de OPI remite Autorización para implementación del PROCOMPITE de la Municipalidad Distrital de Pangoa, enmarcado a la Ley No. 29337 y recomienda que a través del Concejo Municipal apruebe la Iniciativa Productiva con fines de implementar según la reglamentación correspondiente; y visto que el expediente administrativo cuenta con el sustento técnico y legal ha sido debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión Extraordinaria programado para el 08 de Octubre del 2015;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Implementación de los Recursos para PROCOMPITE en el distrito de Pangoa – Satipo – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el uso de los recursos asignados de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2015, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) sean utilizados para las cadenas productivas identificados en el diagnostico (Café y Cacao)

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y OPI, el seguimiento e implementación de acuerdo a Ley, informando al Concejo Municipal los avances y resultados que se desarrolle en bien del Sector Agrario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO 0063



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 183-2015-CM/MDP.

Pangoa, 08 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2015, realizada el 08 de Octubre del 2015, bajo la presidencia del Alcalde Encargado -1er. Regidor Rider Aucayauri Paco;

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0175 - 2015, Informe Legal sobre IMPLEMENTACION DE PROCOMPITE en el distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece "Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios.(....)";

Que, la referida Ley establece que PROCOMPITE debe intervenir exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, debe tenerse presente que la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, es una iniciativa de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales que tiene por finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas que se identifiquen en el sector o subsectores que prioricen, de acuerdo a sus Planes de Desarrollo Concertado, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de las propuestas productivas de los beneficiarios, no pudiéndose realizar la entrega directa de dinero ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase;

Que, mediante Informe N° 364-2015-SGDPM/MDP, de fecha 29 de setiembre del 2015, presentado por la Ing. Ana Luz Perez Calderón – Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, remite el Estudio de Priorización de Zonas y Cadenas Productivas con Enfoque de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Desarrollo Territorial en la Municipalidad Distrital de Pangoa, siendo el sustento técnico a la iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva, con el propósito de implementar PROCOMPITE en el distrito de Pangoa; la misma que cuenta con presupuesto de S/. 100,000.00 nuevos soles, con fines de implementar el PROCOMPITE en el distrito de Pangoa; asimismo mediante Informe No. 175-2015-MDP/SGPP/OPI/JQC del Jefe de OPI remite Autorización para implementación del PROCOMPITE de la Municipalidad Distrital de Pangoa, enmarcado a la Ley No. 29337 y recomienda que a través del Concejo Municipal apruebe la Iniciativa Productiva con fines de implementar según la reglamentación correspondiente; y visto que el expediente administrativo cuenta con el sustento técnico y legal ha sido debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión Extraordinaria programado para el 08 de Octubre del 2015;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Implementación de los Recursos para PROCOMPITE en el distrito de Pangoa – Satipo – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el uso de los recursos asignados de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2015, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) sean utilizados para las cadenas productivas identificados en el diagnóstico (Café y Cacao)

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y OPI, el seguimiento e implementación de acuerdo a Ley, informando al Concejo Municipal los avances y resultados que se desarrolle en bien del Sector Agrario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Eng. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

INFORME LEGAL N° 266-2015- NRM/ALE/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL - MDP

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDP

ASUNTO : INFORME SOBRE IMPLEMENTACION DE PROCOMPITE

REF. : - Informe N° 175-2015-MDP/SGPP/OPI/JQC
- Informe N° 364-2015-SGDPMA/MDP

FECHA : Pangoa, 07 de Octubre del 2015



VISTO: los informes de la referencia sobre Implementación de Procompite de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante informe N° 364-2015-SGDP/MDP de fecha 29 de setiembre del 2015 suscrito por la Ingeniero Ana Luz Pérez Calderón dirigido al Econ. Junehman Quispe Chamorro Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), en la cual solicita el informe técnico de diagnóstico de las cadenas productivas para la autorización del procompite municipal 2015, adjuntando el estudio de Priorización de zonas y cadenas productivas son enfoque de desarrollo territorial de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, mediante Informe N° 0175-2015-MDP/SGPP/OPI/JQC de fecha 05 de octubre del 2015 el Economista Junehman Quispe Chamorro en su calidad de Jefe de la OPI – MDP AUTORIZA la implementación del Procompite de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2015, por lo que sugiere que sea aprobado en sesión de concejo la iniciativa productiva con fines de implementar la reglamentación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley 29337 Ley de Promoción a la Competitividad Productiva
- ✓ Decreto Supremo N° 103-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción a la Competitividad Productiva
- ✓ Ley 29972 Ley Orgánica de Municipalidades.

III. ANALISIS

Que, con fecha 25 de marzo de 2009, se promulgó la Ley 29337 que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, de fecha 27 de junio de 2012, se publica la Aprobación del Reglamento de la Ley 29337. Dicha ley dispone que los Gobiernos Locales o Regional, a través de su Oficina de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, autorice Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

La Ley denominada de promoción a la competitividad productiva, indica que para mejorar la competitividad de la cadenas productivas, se debe de implementar un fondo concursable cuya

PROVEIDO:

PASE A: Secretaria General
PARA: Sesion de concejo

FECHA: 07 OCT 2015



asignación se realiza mediante el cofinanciamiento no reembolsable de propuestas productivas que son presentados por los productores, sin considerar en este proceso la entrega directa de dinero, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. Para ello determina que "Pueden considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva".

En el artículo 2 de la citada Ley señala que la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29337, los agentes económicos que pueden participar de este fondo concursable, presentando sus propuestas productivas al PROCOMPITE, son: **Las personas naturales organizadas y las personas jurídicas conformadas bajo cualquier modalidad permitida por el ordenamiento legal. Para efectos de lo establecido en la Ley y en las presentes bases, las personas naturales organizadas deberán ser representados por una Junta Directiva integrada como mínimo por un presidente, un secretario y un tesorero, los cuales serán acreditados mediante el acta de la asamblea general de constitución, certificada por un notario o en su defecto por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente.** En ningún caso se considera beneficiarios individuales, siempre serán agrupaciones de personas dedicadas a una actividad común. Para efectos del concurso, todas estas organizaciones serán conocidas como agentes económicos organizados AEO.

Que, Mediante la implementación de la PROCOMPITE se busca mejorar la competitividad de cadenas productivas del distrito de Pangoa, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, teniendo en cuenta que en los últimos años el gobierno central ha dispuesto una serie de medidas oficiales a favor de los pequeños productores. Una de estas corresponde en brindar incentivos económicos a través de fondos concursables en los diferentes sectores y cadenas productivas estratégicas prioritarias; que contribuyan a un beneficio agregado, fortaleciendo de esta manera atributos necesarios que permitan a los productores nacionales ser más competitivos por tanto la Municipalidad Distrital de Pangoa en cumplimiento a la normativa mencionada a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo ha iniciado con el trámite de implementación de Procompite de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que ha sido autorizado por la Oficina de Programación de Inversiones según el Informe N° 0175-MDP/SGPP/OPI/JQC en cumplimiento a la Ley N° 29337.

IV. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes esta oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

- Que, a través de sesión de Concejo se apruebe la Aplicación e Implementación de Procompite de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2015 para el apoyo a las cadenas productivas con enfoque de desarrollo Territorial.
- Que, teniendo en consideración al informe N° 364-2015-SGDPMA/MDP en la cual indica que en el PIA se tiene presupuestado el monto de S/. 100,000.00 Nuevos Soles con fines de implementar PROCOMPITE, sin embargo no se tiene el informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por tanto se derive el presente expediente a la sub gerencia mencionada para su informe respectivo sobre la disponibilidad del presupuesto acotado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



- Cumplido con los informes correspondientes dicho expediente se debe derivar a la Oficina de Secretaría General para ser considerado como agenda para la próxima sesión de concejo y/o programarse una sesión de concejo extraordinario por ser de carácter urgente.

Sin otro particular me suscribo de Usted

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Adj. Emer Valero Caymitela
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 2897



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNIN

OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES



“Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la educación”

INFORME N° 0175-2015-MDP/SGPP/OPI/JQC

A : ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL/MDP.

DE : ECO. JUNEHMAN QUISPE CHAMORRO
JEFE DE LA OPI-MDP.

ASUNTO : REMITO AUTORIZACION PARA IMPLEMENTACION DEL PROCOMPITE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2015

REFERENCIA : INFORME N° 364-2015-SGDPMA/MDP

FECHA : Pangoa, 05 de Octubre del 2015.



Por el presente es grato dirigirme a su Despacho para saludarle cordialmente, y a la vez hacerle llegar el informe siguiente:

PRIMERO.- Según la norma de la ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva, es una estrategia prioritaria del Estado para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnologías.

La estrategia señala que los gobiernos locales, que decidan implementar PROCOMPITE, pueden transferir equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agente Económicos Organizados (AEO) en zonas donde la inversión privada es insuficiente.

SEGUNDO.- Esta iniciativas son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que dispone la ley y su reglamentación, no considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni considera gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. por consiguiente se debe enmarcar en los siguientes parámetros (COMUNICADO N° 007-PROCOMPITE):

- a) Destino de recursos por tipo de iniciativa de negocio y estudios.
 - ▣ Hasta el 50% para iniciativas de negocio tipo A.
 - ▣ Hasta el 10% para estudios de apoyo a la gestión de las iniciativas de negocio Procompite.
 - ▣ El saldo para iniciativas de negocio tipo B.
- b) Cadenas productivas a ser financiadas.

CC/. SGPP.
Archivo.

PROVEIDO:
 PASEA: Sesión de Concejo
 PARA: Su aprobación
 FECHA: 06 OCT 2015



O F I C I N A D E P R O G R A M A C I O N E I N V E R S I O N E S





“Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la educación”

Cadena productiva de café y cacao

- c) Documentos básicos de los expedientes de participación.
- d) Aportes de los AEO mínimo (10% de la contrapartida deberá ser dinero en efectivo).
- e) Criterios de elegibilidad, evaluación y selección.
- f) Disposiciones sobre los convenios de financiamiento.
- g) Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación.

TERCERO.- Visto y revisado el sustento técnico para la implementación del Procompite de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2015, presentado a mi despacho por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente; para la implementación del mismo en los cultivos de café y cacao, **AUTORIZO** la implementación del PROCOMPITE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO 2015, por lo que sugiero que en la próxima sesión se apruebe la iniciativa productiva con fines de implementar según la reglamentación correspondiente.

Adjunto al presente el Estudio de Priorización de zonas y cadenas productivas con enfoque de desarrollo territorial de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y anexos.

Es todo cuanto puedo informarle, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Eco. Junehman Quispe Chamorro
OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES

INFORME N° 364-2015-SGDPMA/MDP

A: ECON. JUNEHMAN QUISPE CHAMORRO
JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES (OPI)/MDP.

DE: ING. ANA LUZ PEREZ CALDERÓN.
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente/MDP

ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACION DEL PROCOMPOITE MUNICIPAL 2015.

FECHA: Pangoa, 29 de Setiembre del 2015.

| | |
|--|----------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES OPI | |
| RECEPCION | |
| 29 SEP 2015 | |
| EXP: 175 | HORA: 9:28 |
| FIRMA: [Firma] | FOLIO: 46 + CO |

Por el presente es grato dirigirme a su Despacho para saludarle cordialmente, y a la vez hacerle llegar el informe siguiente:

PRIMERO.- En el presupuesto institucional de apertura se tiene presupuestado el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), con fines de implementar el Procompite de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2015.

SEGUNDO.- Es responsabilidad de la OPI, la autorización de una Procompite, que se realiza antes de su implementación y ejecución, previo sustento de los costos y beneficios de la ProCompite, según el Artículo 8° del reglamento de la ley N° 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

TERCERO.- Mediante el presente alcanzo a su despacho el diagnóstico de las cadenas productivas a implementar, para su evaluación y emisión del informe técnico; adjunto al presente 01 CD del contenido del mismo y 01 Original con 45 folios.

Es todo cuanto puedo informarle, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
[Firma]
Ing. Ana Luz P. Calderón
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
CIP. 87968